



Consejo de Seguridad

Sexagésimo primer año

5459^a sesión

Miércoles 14 de junio de 2006, a las 15.00 horas
Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sra. Løj	(Dinamarca)
<i>Miembros:</i>	Argentina	Sr. García Moritán
	China	Sr. Guan Jian
	Congo	Sr. Gayama
	Eslovaquia	Sr. Burian
	Estados Unidos de América	Sr. Olson
	Federación de Rusia	Sr. Kuzmin
	Francia	Sr. de La Sablière
	Ghana	Nana Effah-Apenteng
	Grecia	Sra. Telalian
	Japón	Sr. Kitaoka
	Perú	Sra. Zanelli
	Qatar	Sr. Al-Nasser
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Pierce
	República Unida de Tanzania	Sr. Mahiga

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán

La Presidenta (*habla en inglés*): Deseo informar al Consejo de que he recibido una carta del representante del Sudán en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Manis (Sudán) toma asiento a la mesa del Consejo

La Presidenta (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, entiendo que el Consejo de Seguridad está de acuerdo en cursar una invitación, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Invito al Sr. Luis Moreno-Ocampo a tomar asiento a la mesa del Consejo.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará una exposición informativa del Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional, quien tiene la palabra.

Sr. Moreno-Ocampo (*habla en inglés*): Aprovecho esta oportunidad para informar al Consejo sobre las actividades que ha realizado la Fiscalía desde mi último informe de Diciembre.

Al aprobar la resolución 1593 (2005), el Consejo ha afirmado que la justicia y la rendición de cuentas son fundamentales para el logro de una paz y seguridad

duraderas en Darfur. Esta posición se fortalece en la resolución 1674 (2006), en la que se llega a la conclusión de que la prevención del conflicto armado requiere un enfoque amplio, y de que poner fin a la impunidad mediante los mecanismos nacionales e internacionales apropiados es esencial para garantizar que no se repitan los abusos.

La Fiscalía está dedicada a contribuir a este enfoque amplio investigando y enjuiciando los delitos que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. En su momento, la Fiscalía señalará a quienes serán enjuiciados en virtud de las pruebas recopiladas y presentará sus conclusiones a los magistrados. Serán los magistrados quienes en última instancia decidirán quiénes serán juzgados en nuestra Corte. De conformidad con nuestros reglamentos y políticas, sólo haremos esa presentación cuando hayamos reunido pruebas completas y sólidas sobre la responsabilidad individual en los crímenes cometidos en Darfur y hayamos analizado a fondo la admisibilidad de nuestros casos. Eso garantizará que los juicios sean a la vez rápidos e imparciales.

Habida cuenta de la escala de los supuestos delitos cometidos en Darfur y de las complejidades asociadas con la identificación de las personas que tienen la mayor responsabilidad en ellos, mi Oficina actualmente prevé la investigación y el enjuiciamiento de una serie de casos en lugar de un caso único relacionado con la situación general en Darfur.

La gravedad de los crímenes es central para el proceso de selección de los casos. Mi Oficina examina factores tales como la escala y la naturaleza de los delitos, así como el impacto que tienen las investigaciones y los enjuiciamientos de la Corte Penal Internacional en la prevención de nuevos casos. En el contexto de Darfur, se debe prestar una atención especial a investigar los delitos que actualmente afectan las vidas y la seguridad de los dos millones de civiles desplazados en la región, en un esfuerzo por mejorar las condiciones de la asistencia humanitaria y proteger a las víctimas de ataques adicionales. La Oficina necesita reunir suficiente información sobre estos delitos para estar a la altura de las normas del Estatuto en cuanto a las pruebas.

Mi Oficina está reuniendo toda la información disponible de fuera de Darfur y ha logrado progresar en su trabajo a pesar de que enfrenta obstáculos serios. Deseo destacar, sin embargo, que ahora estamos

entrando en una nueva fase en que la cooperación incondicional será esencial para finalizar la investigación e identificar a los mayores responsables de los delitos cometidos en Darfur. Nuestra celeridad dependerá de la cooperación que recibamos.

Desde luego, la plena cooperación del Gobierno del Sudán y de otras partes en el conflicto es vital. Además, la cooperación de las organizaciones que tienen una presencia importante en el terreno, como la Unión Africana y las Naciones Unidas, es y seguirá siendo esencial.

En mis informes anteriores al Consejo se han destacado los lentos progresos en la cooperación entre la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) y mi Oficina. Desde diciembre de 2005 hemos estado en contacto en varias oportunidades con la AMIS y con la Unión Africana tratando de agilizar la cooperación. También hemos ofrecido presentar información al Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana sobre nuestras actividades y la importancia de fortalecer los esfuerzos mutuos para garantizar la justicia y la rendición de cuentas. Los representantes de mi Oficina se han reunido también con la AMIS en Jartum y han entregado una solicitud detallada de información pertinente para la investigación.

Acojo con gran satisfacción la reciente declaración del Consejo de Paz y Seguridad de 10 de marzo pasado, que apoya la cooperación entre la Unión Africana y la Corte en Darfur. También he recibido confirmación por escrito del Embajador Konare y del Embajador Kinkibe con respecto al compromiso de la Unión Africana de cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional y la determinación de la Unión Africana de ayudar en la lucha contra la impunidad. Además, se me ha invitado a presentar información al Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en el futuro próximo sobre los progresos alcanzados en el contexto de la resolución 1593 (2005). Estas son señales de que ahora habrá más cooperación. Es importante reiterar que la asistencia de la Unión Africana sigue siendo fundamental para lograr avances en los aspectos clave de la investigación.

En diciembre de 2005, la Oficina de la Fiscalía informó al Consejo de Seguridad acerca de una serie de solicitudes de cooperación que se habían hecho al Gobierno del Sudán. Allí se incluía una solicitud para visitar el Sudán a fin de evaluar los procedimientos nacionales en relación con Darfur y una solicitud para

llevar a cabo varias entrevistas con funcionarios que había identificado mi Oficina. Estos funcionarios, debido a sus cargos, funciones y experiencia, podían proporcionar información adicional sobre los acontecimientos en Darfur, las actividades de todas las partes en el conflicto y la manera en que el Gobierno del Sudán intentaba abordar la situación.

De conformidad con la primera solicitud, con el objetivo de evaluar los procedimientos nacionales, una delegación de la Oficina de la Fiscalía visitó el Sudán en febrero de 2006 para cumplir un programa amplio de reuniones con magistrados, fiscales, representantes de las fuerzas policiales y otros departamentos gubernamentales. El Gobierno del Sudán cooperó con la Oficina, permitiendo acceso a los funcionarios señalados en reuniones que fueron oficialmente grabadas en vídeo. Además de los funcionarios que había pedido la Oficina de la Fiscalía, el Gobierno facilitó reuniones con el Gobernador de Darfur meridional y con representantes de la Comisión de demarcación de las rutas nómadas, ofreciendo información adicional sobre la situación en Darfur.

Durante esa misión, y durante todo el período que abarca el informe, la Oficina ha reunido información significativa para determinar si el Gobierno del Sudán ha tratado o está tratando los casos que mi Oficina posiblemente seleccione para llevar a juicio. El Gobierno del Sudán también ha proporcionado importante información en relación con los mecanismos de reconciliación tradicionales tribales en Darfur. Estos no son procedimientos penales que puedan ser utilizados para evaluar la admisibilidad de los casos ante la Corte Penal Internacional, pero son una parte importante de la trama de la reconciliación en Darfur, como se reconoce en la resolución 1593 (2005).

En informes anteriores, la Oficina de la Fiscalía ha destacado el hecho de que la evaluación de admisibilidad es una evaluación de cada caso específico, y no un juicio sobre el sistema de justicia del Sudán en general. Una vez que yo identifique los casos que se han de enjuiciar, debo examinar si las autoridades nacionales están llevando o han llevado a cabo realmente procedimientos nacionales en relación con esos casos.

Es evidente que las autoridades nacionales hacen frente a retos significativos en cuanto a llevar a cabo procedimientos criminales eficaces en Darfur. Los tribunales especiales parecen seguir siendo relativamente

inaccesibles. Los magistrados tienen otros deberes en Jartum en espera de que se inicien los juicios en Darfur. Los recursos y la pericia especializada son limitados y dependen de la infraestructura existente para sus investigaciones, lo que también representa un obstáculo. Se han hecho algunos esfuerzos en el Gobierno del Sudán para rectificar esas deficiencias, pero los esfuerzos se han visto limitados por la falta de seguridad en el terreno.

Muchos de los mecanismos de investigación son de reacción ante las denuncias, pero existe renuencia o incapacidad de parte de los testigos y víctimas a presentar sus demandas, y en algunos casos hay acusaciones de intimidación y hostigamiento en contra de estas personas. Esto se produce particularmente en el contexto de las acusaciones de violación. La falta de cualquier sistema de protección para los testigos es también una fuerte falta de incentivo para los demandantes y presenta un obstáculo serio a la realización de cualquier procedimiento penal nacional eficaz.

Sobre la base de nuestra evaluación actual, no parece que las autoridades nacionales hayan investigado o enjuiciado —o estén investigando o enjuiciando— casos que sean o vayan a ser el centro de nuestra atención, de una manera que pudiera convertirlos en inadmisibles ante la Corte Penal Internacional. Repetimos lo que hemos dicho en informes anteriores, que esta evaluación está en curso, y la determinación final se hará cuando se seleccionen casos específicos para su enjuiciamiento. Esto requerirá la cooperación continua del Gobierno del Sudán para proporcionar acceso a los procedimientos, funcionarios e instituciones, incluso en Darfur.

En cuanto a la petición de celebrar otras entrevistas relativas a las actividades realizadas en Darfur, en diciembre informé de que habíamos acordado con las autoridades sudanesas que, a fin de preparar las entrevistas, el Ministro de Defensa colaboraría en el establecimiento y la presentación por adelantado de un informe completo sobre los asuntos que mi Oficina señalaría.

A principios de mayo de 2006, el Gobierno del Sudán presentó un informe escrito en el que respondía a preguntas formuladas por mi Oficina. En él se informa sobre las diversas fases del conflicto, según la óptica del Gobierno, en lo relativo a asuntos relacionados con las estructuras militares y de seguridad

que operan en Darfur, las actividades de otras partes en el conflicto y el sistema jurídico que rige las operaciones militares. El informe escrito se complementó la semana pasada con un intercambio verbal en una reunión de representantes de mi Oficina con oficiales del ejército, que se celebró el Jartum.

Todavía no se han celebrado las entrevistas solicitadas para efectuar el seguimiento del informe. No obstante, el Gobierno del Sudán acordó recientemente que podían iniciarse en agosto de 2006. Esas entrevistas son importantísimas para establecer una relación cabal y completa de lo acontecido en Darfur desde julio de 2002. De conformidad con el Estatuto de Roma, estamos obligados a investigar no sólo las circunstancias acusatorias sino también las atenuantes. Como mi Oficina lleva a cabo la investigación desde fuera del Sudán, será importantísimo que tengamos acceso a todas las partes en el conflicto para que podamos comprobar y corroborar los numerosos relatos y acusaciones de crímenes.

Además de nuestro deber moral, mi Oficina tiene la obligación legal de proteger a las víctimas y los testigos. La falta de un sistema que opere y sea sostenible para protegerlos sigue impidiéndonos llevar a cabo una investigación eficaz en Darfur. Por lo tanto, las actividades de la Oficina relacionadas con las investigaciones continuaron fuera de Darfur, en varios países, incluido el Chad, hasta abril de 2006, fecha en que las suspendimos como consecuencia de los enfrentamientos entre el Gobierno y las fuerzas rebeldes. Está previsto que las actividades se reanuden pronto.

La Oficina ha reunido un volumen importante de información y pruebas sobre los delitos que se cometieron en Darfur. La Corte Penal Internacional tiene jurisdicción sobre los delitos de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el genocidio. Se ha afirmado en varias ocasiones que algunos de los grupos que estuvieron involucrados en los delitos de Darfur tenían la intención específica de cometer actos de genocidio. Esto sigue investigándose. No he llegado a ninguna conclusión, ni lo haré, sobre la naturaleza de los delitos hasta que no se haya concluido una investigación exhaustiva e imparcial.

Determinar quiénes fueron los principales responsables de los delitos más graves cometidos en Darfur es un reto fundamental de la investigación. La

complejidad del conflicto de Darfur hace que el reto sea todavía mayor, ya que están involucradas multitud de partes y que éstas varían con el tiempo y en los diversos estados y localidades. Como se dijo en otros informes anteriores, la lista con 51 nombres que facilitó la Comisión Internacional de Investigación para Darfur evidentemente no es vinculante para mi Oficina, y yo haré que siga siendo confidencial.

Mi Oficina también ha tomado nota de las novedades en los trabajos del Comité de Sanciones de las Naciones Unidas y la lista de personas sujeta a la imposición de sanciones. Esta lista no está relacionada en modo alguno con el proceso de identificación de las personas que podrían ser juzgadas por la Corte Penal Internacional. Es importante reafirmar que el mandato y las actividades del Comité de Sanciones y de la Corte Penal Internacional son diferentes.

Mi Oficina no presentará pruebas ni identificará a los sospechosos a los medios de comunicación ni a otras instituciones. Somos un órgano independiente vinculado al Estatuto de Roma y a las normas, como las medidas relativas a las pruebas. La mejor contribución de la Corte Penal Internacional para una solución importante y duradera en Darfur será cumplir con su mandato judicial de conformidad con esas normas.

En su momento, la Oficina identificará a quienes deban ser enjuiciados a partir de las pruebas recogidas y presentará sus conclusiones a los magistrados.

La Corte Penal Internacional es un mecanismo internacional complementario destinado a que se haga justicia en relación con los delitos internacionales más graves. Nuestra intención es dedicarnos a lograr que se haga justicia a las víctimas de los delitos de Darfur. Ello puede lograrse a nivel nacional, cuando las autoridades nacionales realmente estén dispuestas a procesar a los principales responsables de los delitos más graves o en la Corte Penal Internacional, o en ambas instancias. En la próxima fase, la Oficina se esforzará por concluir la investigación del primer caso y seguirá evaluando sin interrupciones si los casos seleccionados pueden ser admitidos.

A lo largo de esta exposición he recalado que es preciso cooperar para garantizar la rendición de cuentas, no sólo por los delitos del pasado sino también por los actuales que sean competencia de la Corte y que sigan afectando a la población desplazada de Darfur. Nuestros esfuerzos por hacer justicia deberían

ayudar a proteger a esa población y a impedir que se cometan nuevos delitos. Necesitamos más información sobre los grupos que siguen atacando a la población desplazada o que siguen impidiendo que ésta pueda acceder a la asistencia humanitaria.

Acudimos al Consejo para que nos ayude a lograr este y otros tipos de cooperación esenciales para el cumplimiento de la resolución 1593 (2005).

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante del Sudán.

Sr. Manis (Sudán) (*habla en árabe*): Sra. Presidenta: Me complace dirigirme hoy a usted. La misión del Consejo de Seguridad ha regresado de una visita importantísima, significativa e histórica a mi país, lo que ha dado al Consejo la oportunidad de entender la realidad de la situación sobre el terreno en Darfur y en el Sudán en general. La misión ha entendido claramente las causas profundas de la crisis y sus aspectos internos y externos, sobre todo porque la visita fue posterior a la firma del acuerdo de paz de Darfur al que se llegó, como bien sabe el Consejo, el 5 de mayo.

Mientras escuchamos hoy el informe del Fiscal de la Corte Penal Internacional, que refleja algunos aspectos importantes de la cooperación que se entabló con el Gobierno del Sudán, tenemos que afirmar que el Sudán ha examinado todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la crisis de Darfur emitidas por las Naciones Unidas, de las que somos un miembro comprometido y activo. A partir de este principio, nuestro compromiso es cooperar plenamente de conformidad con lo que se exige en esas resoluciones.

En lo que respecta a la reunión de hoy, debemos señalar que el Gobierno del Sudán respondió positivamente a la resolución 1593 (2005) y ha comenzado el proceso de consultas con el Fiscal y sus asistentes, en el que se incluyen las visitas que éstos realizaron al Sudán. Creemos que esta cooperación ha arrojado una serie de resultados positivos, entre los cuales figuran los siguientes.

El Fiscal General comprendió rápidamente la situación. Se le informó acerca de la historia del poder judicial sudanés, su independencia y su capacidad, junto con la de los órganos judiciales conexos, con respecto al establecimiento del Estado de derecho. El Fiscal ha comprendido las razones del deterioro de la situación en Darfur y del vacío de seguridad que dio

lugar a los ataques a los puestos de policía y los acontecimientos que siguieron, entre los que se incluyen enfrentamientos entre las tribus y conflictos entre las facciones y sus integrantes, lo que dio lugar a una escalada de la situación y a las consiguientes violaciones generalizadas, que todos conocen.

Nuestra policía y nuestros fiscales están llevando a cabo el proceso de enjuiciamiento de los perpetradores de esos crímenes. El Fiscal se ha enterado de las numerosas causas sobre las que se han pronunciado decisiones judiciales y de los cargos y alegaciones a los que se ha dado seguimiento desde que se designó un Fiscal especial para que examinara esos casos ocurridos en Darfur. Se han establecido tribunales especiales que han pronunciado numerosas sentencias penales, entre las que se incluyen la pena de muerte y la cadena perpetua. El Fiscal también tuvo la oportunidad de entender cuál es la mejor manera de abordar los problemas de seguridad y los enfrentamientos tribales.

El Gobierno ha seguido cooperando con el Fiscal y le ha brindado a las fuerzas armadas la oportunidad de formular preguntas. Esas preguntas obtuvieron respuesta, y una delegación de la Oficina del Fiscal visitó recientemente el Sudán a fin de conocer detalles adicionales en relación con las respuestas proporcionadas por las Fuerzas Armadas Sudanesas. Durante sus visitas al Sudán, la delegación del Fiscal tuvo la oportunidad de reunirse con representantes de 13 mecanismos judiciales y de investigación, entre los que se incluyen fiscales y magistrados que se ocupan de los acontecimientos de Darfur, entre ellos, magistrados a quienes el Gobierno encomendó el seguimiento de varios casos a fin de que evaluaran las pérdidas resultantes de los acontecimientos que causaron daños a decenas de miles de ciudadanos, y de que evaluaran también las medidas adoptadas por el Gobierno con el objeto de poder proporcionar las indemnizaciones necesarias.

El Fiscal ha recibido el testimonio de la Comisión Nacional de Investigación y ha examinado sus recomendaciones. Se enteró de las medidas adoptadas por el Ministro de Justicia y el Ministro del Interior en la esfera del enjuiciamiento de los acusados por los acontecimientos de Darfur. Se han celebrado reuniones con numerosos funcionarios de provincias de Darfur a fin de entender la situación general y de recabar sus opiniones en cuanto a la forma de enjuiciar a los

acusados y de establecer el Estado de derecho y restablecer la trama social.

No cabe duda de que la solución política es la mejor solución posible y es la clave del logro de la estabilidad, la justicia y la paz en Darfur. Con la firma del Acuerdo de Paz de Darfur, que fue patrocinado por la Unión Africana y al que contribuyeron las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, la Unión Europea y muchos otros asociados, tenemos ahora un puente que nos lleva hacia la seguridad y la estabilidad. No obstante, como sabe el Consejo, el Acuerdo de Paz se enfrenta a numerosos y diversos retos, el principal de los cuales es que algunos grupos armados se encuentran al margen del marco del Acuerdo. Además, algunas personas en Darfur tienen dudas sobre el Acuerdo, lo cual exige medidas de aliento, fomento de la confianza y reconciliación entre los distintos integrantes de la sociedad de Darfur.

El Acuerdo de Paz de Darfur aborda en detalle todos los elementos de la cuestión de Darfur. Las partes que han firmado el Acuerdo están tratando de cumplir con sus compromisos. Ese esfuerzo no tendrá éxito a menos que se vea acompañado de esfuerzos a nivel de las bases, que se caracterizan por una excesiva intolerancia tribal. Entre estos esfuerzos podrían incluirse la activación de los mecanismos tradicionales de solución de controversias y conflictos y el logro de la reconciliación, enfoque que se ha adoptado en numerosas ocasiones en la historia de Darfur y una costumbre tradicional de África en general y de Darfur en particular.

Para establecer la paz en Darfur es necesario y sumamente importante restablecer la trama social mediante esfuerzos encaminados a lograr la reconciliación, la amnistía y la resolución satisfactoria de los problemas entre las diversas tribus. Es un esfuerzo que esperamos cuente con el apoyo y el aliento de la Unión Africana y de la comunidad internacional, incluido el Consejo de Seguridad, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1593 (2005).

El Gobierno del Sudán proseguirá sus esfuerzos para establecer el imperio de la ley y la justicia por conducto de los tribunales y otros mecanismos establecidos en Darfur para poner fin a la impunidad y conseguir que todos los acusados de violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos. Por otra parte,

tenemos ahora un nuevo acuerdo que exige una conducción atinada y una aplicación adecuada a fin de garantizar que la paz se convierta en la realidad concreta entre las tribus. Ello requerirá un enfoque equilibrado encaminado a lograr el imperio de la ley y el establecimiento de la paz para que la justicia se combine con la amnistía y el perdón, de manera que la paz y la coexistencia surjan con facilidad y espontaneidad entre las tribus, con lo que se superarán las amarguras del pasado. Proporcionar una oportunidad a las tradiciones, valores y costumbres sociales es un elemento importante durante esta fase porque la paz y la estabilidad deben surgir como resultado de la voluntad del pueblo antes de que pueda haber un acuerdo sobre el papel.

Por consiguiente, creemos que las actuales condiciones políticas, sociales y de seguridad imperantes en Darfur exigen que el Consejo brinde apoyo a los esfuerzos en pro del diálogo interno en Darfur con miras a lograr la coexistencia pacífica. En consonancia, con todo lo que he dicho, ésta es la mejor forma de establecer el Estado de derecho y la paz duradera.

La Presidenta (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, invito a los miembros del Consejo a pasar a una sesión privada, inmediatamente después de que se levante esta sesión.

Se levanta la sesión a las 15.40 horas.